



C I R C U L A R CSJVAC21-5

Fecha: Cali, febrero 9 de 2021

Para: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE CALI

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: **“Digitalización de expedientes de procesos ejecutivos previo a su remisión a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali”.**

Respetuoso saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato Estatal No. 104 de 2020, desde el mes de diciembre de 2020 se está adelantando la digitalización de los expedientes de procesos ejecutivos a cargo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali.

Además, según se informó en la Circular DESAJCLC21-1 expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a partir del presente año se dispuso la ubicación de puntos de digitalización de expedientes en la sede del Palacio de Justicia de Cali “Pedro Elías Serrano Abadía”.

En ese sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura, en sesión ordinaria del 27 de enero de 2021, determinó que la remisión de expedientes de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Conocimiento de Cali a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali debe comprender la previa digitalización de cada expediente a través de los servicios prestados mediante la ejecución del Contrato Estatal No. 104 de 2020.

En consecuencia, además de los requisitos y procedimiento establecidos en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Conocimiento de Cali deberán observar las siguientes directrices para la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali:

- 1.- El componente electrónico¹ de cada expediente objeto de remisión debe cumplir con las reglas del “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente” expedido con fundamento en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2010 y divulgado mediante la Circular No. PCSJC20-27 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- El componente físico de cada expediente objeto de remisión debe ser previamente digitalizado a través de los servicios prestados en ejecución del Contrato Estatal No. 104 de 2020.

Con tal objeto, se ha dispuesto en el piso 18 del Palacio de Justicia de Cali “Pedro Elías Serrano Abadía” un punto de recepción de expedientes. En dicho punto, previo al envío de cualquier expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, se debe de efectuar su digitalización por parte del proveedor del Contrato Estatal No. 104 de 2020.

¹ El componente electrónico del expediente está conformado por las piezas procesales contenidas en documentos electrónicos nativos, que se generaron a partir de la implementación por cada despacho judicial de medidas dispuestas por la Circular No. PCSJC20-27 de 2020.

- 3.- Una vez digitalizado el componente físico de cada expediente objeto de remisión, se debe adelantar el procedimiento previsto en los Acuerdo Nos. PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por la Circular CSJVAC20-37 de 2020 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

En ese sentido, es importante el envío, por correo electrónico, del listado de expedientes a trasladar, indicando la fecha de la última actuación en el aplicativo de gestión judicial "Justicia XXI" ("Remite oficina de apoyo"). Esto, teniendo en cuenta el cronograma de recepción de expedientes socializado por cada Oficina de Apoyo.

Además, observar el cumplimiento de las directrices contenidas en la Circular No. CSJVAC18-055 de 2018 que fijó los trámites a realizar en el portal web transaccional del Banco Agrario: (i) Actualización de la orden de constitución; (ii) Conversión de los depósitos judiciales a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo correspondiente; y (iii) Traslado de los datos del proceso -radicación y sujetos procesales- de la Cuenta Judicial del Juzgado de Origen a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo correspondiente.

A fin de resolver dudas e inquietudes sobre la presente directriz, deberán comunicarse con los siguientes servidores judiciales:

Andrés Mauricio Fernández Peña, Jefe del Grupo de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali. Celular: 3113262612. Email: mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Harley Buitrago Peláez, Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali. Celular: 3136598027. Email: oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fernando Londoño Sua, Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Celular: 3136950451. Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente
JENV/FLS

Firmado Por:

**JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17214662801f06e36be4135404af71c54a06363042e6f5faeaff26256155c2b3
Documento generado en 09/02/2021 11:33:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>